

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Beth Pineda*
FIRMA: 
FECHA: *22 MAR 2013*
SELLO: *Clínica de Rayos X*
Bruto Mejía Peña, S.A. de C.V.
San Salvador

CONTRATO NUMERO G-063/2013
LICITACIÓN PÚBLICA G-103/2012-P/2013

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de  portador de mi Documento Único de Identidad número 

actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**,  portador de mi Documento Único de Identidad número 

 actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único de **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C. V.**, de Nacionalidad  con Número de Identificación Tributaria 

 a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0236.MZO.**, asentado en el acta número **3507** de fecha **04 de Marzo de 2013**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-103/2012-P/2013** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-063/2013**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios para la realización de estudios de mamografías para varios Centros de Atención, con el propósito de proporcionar detección temprana y tratamiento oportuno del cáncer de mama a las usuarias del ISSS, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2012-1620.NOV.**, contenido en el Acta 3492 de fecha 26 de Noviembre de 2012, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	C.C. MIRAMONTE	131	\$ 19.00	\$ 2,489.00
2	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC LAS VICTORIAS	112	\$ 19.00	\$ 2,128.00
3	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC MONSERRAT	110	\$ 19.00	\$ 2,090.00
4	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC OLOCUILTA	60	\$ 19.00	\$ 1,140.00
5	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC SAN ANTONIO ABAD	127	\$ 19.00	\$ 2,413.00
6	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC SAN MARCOS	105	\$ 19.00	\$ 1,995.00
7	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC SANTO TOMAS	78	\$ 19.00	\$ 1,482.00
8	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	UM SAN JACINTO	1,575	\$ 19.00	\$ 29,925.00
9	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	UM ZACAMIL	2,250	\$ 19.00	\$ 42,750.00
10	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC COSTA RICA	90	\$ 19.00	\$ 1,710.00
11	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC AYUTUXTEPEQUE	195	\$ 19.00	\$ 3,705.00
12	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	CC VIRGEN DEL TRANSITO	56	\$ 19.00	\$ 1,064.00
13	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	METROPOLITANA	UM 15 DE SEPTIEMBRE	1,575	\$ 19.00	\$ 29,925.00
TOTAL SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE ZONA METROPOLITANA					6,464		\$ 122,816.00
14	120501000	SERVICIO DE MAMOGRAFIA DIAGNÓSTICA	METROPOLITANA	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	180	\$ 19.00	\$ 3,420.00
TOTAL SERVICIO DE MAMOGRAFIA DIAGNÓSTICA					180		\$ 3,420.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA POR							\$ 126,236.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo, el cual tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2013. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago del servicio se realizará a través de una cuota final del mes, en los meses que se haya realizado un estudio y durante la vigencia del contrato. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción de lo contratado. 2) Fotocopia de contrato

suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI - ISSS. 3) Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 4) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el Director del Centro de Atención solicitante o quién este designe. El Director informará el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y buena marcha del contrato, debiendo notificar por escrito, con visto bueno de la Dirección, cualquier incumplimiento de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato con una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Realizar cambio del médico radiólogo o del técnico en radiología

cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de placa, respectivamente, cuando el ISSS lo estime conveniente. 2) Las áreas asignadas para la toma de estudios, revelado y lectura deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 3) La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento. 4) La contratista deberá contar con medidas de seguridad para evitar daños al paciente por el sometimiento al campo radiológico. 5) El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con las usuarias del ISSS. 6) La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener toda la información descrita en el numeral 10.6 del Apartado I Términos Técnicos de la Base de Licitación respectiva. 7) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 8) La contratista durante la vigencia del contrato deberá: i) Contar con recurso humano (Radiólogos, técnicos y/o Licenciados en radiología) capacitado y con experiencia en mamografía; ii) Equipo y mobiliario de oficina en buen estado; iii) Área de espera o de atención de pacientes, amueblada, ventilada e iluminada adecuadamente; iv) Desvestidor para la usuaria; v) Cuarto oscuro limpio y herméticamente cerrado a la luz ambiente; con luz de seguridad; vi) Sala de lectura con una iluminación adecuada; vii) Equipo para mamografía con: a) Compresor de mama (para los tamaños 18 x 24cms y 24 x 30cms); b) Kilovoltaje ajustable en incrementos de 1 Kv; c) Distancia Fuente-imagen de al menos 60 cm; d) Conos de compresión y magnificaciones; e) Foco fino para vistas magnificadas; f) Procesadora automática, con tiempo de procesado extendido, adecuado para estudios de mamografía; g) Marcador de placas automático o convencional; h) Negatoscopio adecuado para mamografía (para las dos medidas); i) Lupa mínimo 2X de magnificación y al menos 9 cm de diámetro; j) Contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo para el mamógrafo y procesadora; k) Mantener la calidad de los estudios de acuerdo a la aceptación de los resultados de calidad de imagen del fantoma de mama (ACR) siguiente: i) 4 ó más fibras; ii) 3 ó más micro calcificaciones y iii) 3 ó más masas. 9) La contratista se compromete a realizar los procedimientos contratados por el ISSS en la jornada de trabajo y horario diario de atención presentado en la oferta. 10) Antes de ejecutar toda prueba la contratista debe de verificar

que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención o quien éste designe, además fotocopia de certificado patronal vigente y tarjeta de afiliación de la derechohabiente. Los Centros de Atención que cuenten con Tecnólogas Maternas del componente de detección de cáncer ginecológico podrán indicar la prueba cumpliendo los mismos requisitos que el personal Médico. El certificado patronal solamente se les solicitará a las usuarias cotizantes y beneficiarias, el certificado patronal no aplica a las pensionadas. 11) Las citas para la toma de mamografía deberán ser dadas a las derechohabientes en un período máximo de diez (10) días hábiles, después de ser solicitadas. 12) Los insumos (revelador y fijador) utilizados para el procesamiento de la imagen mamográfica deben ser del mismo fabricante. 13) Los estudios contratados se realizarán con película y caseta, compatibles y específicas para mamografía. 14) El tamaño de la película y de la caseta utilizadas (18 x 24 cm ó 24 x 30 cm) deberá ser acorde al tamaño de la mama. La falta de cumplimiento de esta obligación implicará repetir el estudio en el tamaño adecuado sin costo para el ISSS. 15) El revelado de las placas deberá realizarse con tiempo de procesado extendido, adecuado para la mamografía. 16) La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número y nombre de la usuaria según tarjeta de afiliación, edad y fecha en que se realizó el estudio, así como el nombre de la contratista que realizó el estudio, debiendo estar incorporada en las placas (marcadas), ya que no se aceptarán viñetas adheridas. 17) Cada placa deberá llevar la identificación de la mama y la posición que se toma de acuerdo a las normas del Colegio Americano de Radiología (ACR - BIRADS), colocando la marca que indica si la mama es derecha o izquierda en la proyección cráneo – caudal en el lado axilar (externo) de la placa y si es oblicua – lateral en la parte superior de la placa. 18) La respuesta de los estudios de Mamografía (Reporte escrito y Placas) deberán entregarse a la paciente en un plazo máximo de 5 días hábiles. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por la usuaria, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió. 19) La interpretación de los estudios de MAMOGRAFÍA, deberá ser realizado únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocido legalmente en el país, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 20) En el reporte escrito firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo se hará constar si el estudio es negativo, si necesita otro estudio adicional o si existen hallazgos sospechosos de malignidad utilizando el sistema BIRADS, que son las siglas en inglés de Breast Imaging Reporting And Data

System, desarrollado por la ACR. 21) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las placas o vistas complementarias necesarias para evaluar áreas específicas dentro de la mama, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico radiólogo que interpreta el estudio. 22) Para las mamografías de tamizaje, con resultado BI-RADS 4 y 5, la contratista deberá coordinar con la Dirección del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo para que la paciente sea referida a la Consulta Externa de mastología inmediatamente para su manejo adecuado, además de informar al Centro de Atención que solicitó el estudio. 23) La contratista deberá enviar durante los primeros 3 días hábiles de cada mes a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, cuarto nivel, y al Departamento de Planificación de Necesidades ubicado en Colonia Escalón y a cada Centro de Atención adjudicado, un reporte que detalle la cantidad de estudios realizados y saldo pendiente por cada centro de atención. Según anexos No. 4 y No. 5. 24) La contratista deberá elaborar un informe mensual dentro de los primeros 7 días hábiles que deberá firmar (original y copia) por el total de los exámenes realizados a las pacientes. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención, la copia quedará en poder del centro y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 25) Las mamografías de tamizaje sólo serán realizadas en mujeres de 40 a 69 años, por lo que la contratista deberá constatar que la edad de la paciente referida se encuentre en dicho rango solicitando el DUI de ésta. 26) Deberá tener la capacidad instalada para realizar estudios como máximo seis (6) por hora, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de las usuarias referidas del ISSS. 27) El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 28) Cada vez que finalice alguno de los permisos requeridos en el numeral 5 Documentación a Presentar con la Oferta, de la presente Base de Licitación, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario de los documentos que respalden la renovación de los permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para esto se le otorga un plazo máximo de un mes, después de finalizada la vigencia del documento. 29) La Contratista deberá poner en funcionamiento cuando se requiera, el plan contingencial que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en la base de licitación respectiva. En dicho plan contingencial la contratista deberá incluir

personal que cubrirá incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo, el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos que el personal permanente.

30) El recurso humano presentado en la oferta, deberán ser los que prestarán el servicio. En caso de sustituirlo, la contratista deberá solicitar autorización a la Coordinación Nacional de Ginecología ubicada en el Hospital 1° de Mayo e informar al Departamento de Contratos y Proveedores UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en la base de licitación correspondiente. Para este numeral se podrá recurrir a la subcontratación. 31) La contratista repetirá los estudios, sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, inconformidad detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo. 32) La contratista deberá mantener en buen estado: Equipo y mobiliario de oficina, área de espera o de atención de pacientes amueblada, iluminada, con ventilación y temperatura adecuada, desvestidor para la usuaria que brinde privacidad, cuarto oscuro limpio y herméticamente cerrado a la luz ambiente; con luz de seguridad, sala de lectura con exclusividad para la lectura de placas y negatoscopios adecuados para los formatos de mamografía de 18 x 24cms y 24 x 30cm. 33) Las áreas asignadas para la toma de estudios, revelado y lectura deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 34) El personal técnico de la contratista deberá asistir a un proceso de inducción que será impartido por el Servicio de Radiología del Hospital Primero de Mayo. Lo anterior también aplicará para el personal que cubrirá el plan contingencial. 35) Cualquier otra emanada de los documentos contractuales.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA. La orden de examen podrá ser enviada de todo Centro de Atención que se encuentre dentro de los adjudicados a la contratista, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizada por el ISSS.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MAMOGRAFÍAS. a) Durante la vigencia del contrato, la Coordinación Nacional de Ginecología ubicada en el Hospital 1° de Mayo, realizará supervisión; mediante visitas de campo sin previo aviso a la contratista, con la finalidad de verificar que ésta cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. b) Si durante la supervisión se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el

ISSS. c) La Coordinación Nacional de Ginecología solicitará a los centros de atención involucrados en la base de licitación respectiva, una muestra trimestral de los estudios, con el propósito de evaluar la calidad de la imagen. De esta evaluación se emitirá un informe al Departamento de Contratos y Proveedores. d) Si durante la visita de supervisión, se detectan irregularidades en la prestación del servicio, la contratista deberá suspender temporalmente la toma de mamografías en la forma regular y la Contratista deberá poner en marcha el plan contingencial establecido en el numeral 3.6. de la base de licitación correspondiente. e) Si durante la inspección y análisis se encontrare que los estudios realizados no cumplen con los requerimientos de calidad solicitados por el ISSS, o que constituya un peligro para la salud, o no responda a la finalidad para la cual es ofrecido; la contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas. f) En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supera pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Mamografía descritos en la base de licitación correspondiente a través de compras locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

DECIMA: REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS. De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades entre Centros de Atención que formen parte del contrato sin incrementar los montos contratados y para ello, la Coordinación Nacional de Ginecología ubicada en el Hospital 1° de Mayo, autorizará la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el centro de Atención al cual se le transferirá, según Anexo No. 6 de la sección I de la Base de Licitación correspondiente. **DECIMA PRIMERA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista debe tener la capacidad de aceptar incrementos hasta por un 20% del valor contratado; lo cual se efectuará a solicitud del Centro de Atención al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para la aplicación de ésta cláusula es necesaria la aprobación previa del Consejo Directivo del ISSS, teniendo la contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista o el Usuario en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del

Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del área correspondiente al bien solicitado, previa opinión jurídica favorable del área Jurídica y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite. **DÉCIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-0236.MZO., asentado en el acta número 3507 de fecha 04 DE MARZO DE 2013, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-103/2012-P/2013 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2012-1620.NOV., contenido en el Acta 3492 de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le

serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por prestación de servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La contratista acepta, que transcurridos tres días hábiles de haber incumplido la prestación de servicios contratados, dentro de los ocho días subsiguientes a tal retraso, deberá publicar en un medio escrito de mayor circulación nacional, que el desabastecimiento de los servicios es por su incumplimiento en dicha prestación, exonerando de toda responsabilidad en que pudiera incurrir el ISSS, como consecuencia de la falta del servicio no prestado; si la publicación no la hiciere dentro de los ocho días mencionados, autoriza al

ISSS para que la realice en los términos que estime conveniente, descontando los costos en que incurra por tal publicación del valor del contrato o mediante la vía judicial, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha Garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. En caso que la contratista no preste los servicios contratados en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente

contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL - ISSS


DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil trece. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparecen el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de  Doctor en Medicina, del domicilio de  persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número  , quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Doctor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, de   persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número  , actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único de **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad , con Número de Identificación Tributaria   a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTICUATRO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de

Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL TRECE –CERO DOSCIENTOS TREINTA SEIS.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SIETE** de fecha **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CIENTO TRES/DOS MIL DOCE - P/DOS MIL TRECE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo, el cual tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de

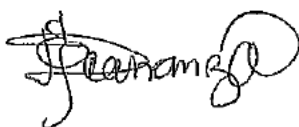
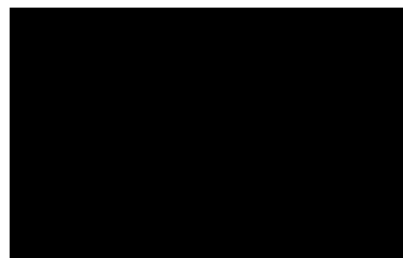


mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario **RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA**, inscrita bajo el número **VEINTITRÉS** del Libro **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes dichas, que su domicilio será el de esta ciudad, que dentro de su finalidad se encuentra el ejercicio de la industria, el comercio en general y el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que su plazo es indeterminado, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del Director o Administrador Único de la sociedad, quien durará en su cargo dos años y podrá celebrar contratos como el que antecede; b) Credencial



Elección de Junta Directiva de la sociedad **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que el Doctor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, fue electo en el cargo de Administrador Único de la referida sociedad por un período de dos años que venció el día veintidós de octubre de dos mil doce; y c) Certificación expedida el día veintidós de noviembre de dos mil doce, por el Doctor Rodrigo Alfonso A. Brito Lara, en su calidad de Administrador Unico Propietario de la sociedad **CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.**, en la que se hace constar que la renovación de la Credencial de la sociedad antes dicha está en trámite y que hasta la fecha la Junta Administrativa no ha presentado cambios, por lo que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio, el compareciente se encuentra facultado para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10/10/10